



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 342-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 12 ABR 2016

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 18077 de fecha 30 de abril de 2015, Hoja de Registro y Control N° 26270 de fecha 24 de junio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 37488 de fecha 09 de setiembre de 2015, Resolución Gerencial Regional N° 482-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 22 de setiembre de 2015, Resolución Gerencial Regional N° 692-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 16 de diciembre de 2015, e Informe N° 196-2016/GRP-490100 de fecha 12 de abril de 2016, respecto del administrado Juan Antonio Quiroz Dávila sobre titulación de predio eriazo en parcela de pequeña agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura – Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, dispone que: *"Consentida la resolución, se notificará al interesado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del"*



1165



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 342-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 12 ABR 2016

terreno y suscriba el contrato. Transcurrido ese plazo sin que el interesado abone el valor del terreno y/o suscriba el contrato, se declarará el abandono del procedimiento”;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 18077 de fecha 30 de abril del 2015, el administrado, Juan Antonio Quiroz Dávila, solicita a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, la adjudicación de tierras eriazas de un área de 8.5 has. ubicadas en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, en aplicación del Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 482-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 22 de setiembre de 2015, emitida por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, debidamente notificado de fecha 06 de octubre de 2015; se resolvió: **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por el administrado **JUAN ANTONIO QUIROZ DÁVILA**, identificado con DNI N° 16005152, de estado civil casado con **ROSA ISABEL NAVARRO DE QUIROZ**, identificada con D.N.I N° 06751338; **APROBAR** el Proyecto Pecuario Forestal a ejecutar en el predio eriazo, con un área de 8.3775 has., ubicado en el Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana y Departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 8.3775 has., ubicado en el Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana y Departamento de Piura; previa cancelación de su valor de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 74/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,738.74)**; **OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del Proyecto Productivo Forestal, incluyendo en el contrato de compra venta, la cláusula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado;



Que, con Acta de Notificación N° 1519-2015/GRP, de fecha 14 de enero de 2016, se notificó al administrado la Oferta de Venta y la Resolución Gerencial Regional N° 692-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 16 de diciembre de 2015, que resolvió declarar firme la Resolución Gerencial Regional N° 482-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR; y se requirió a al administrado abonar el valor del terreno, por el monto de **Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles (S/. 27,738.74)**, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento;



Que, mediante Informe N° 196-2016/GRP-490100, de fecha 12 de abril de 2016, se ha determinado que a la fecha el administrado no ha cumplido con realizar el pago dentro del plazo establecido en la Oferta de Venta, debidamente notificado con Acta de Notificación N° 1519-2015/GRP de fecha 14 de enero de 2016; por lo que habiendo transcurrido el plazo de sesenta (60) días hábiles, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 342-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 19 2 ABR 2016

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo seguido mediante expediente N° 18077-2015, respecto del administrado **JUAN ANTONIO QUIROZ DÁVILA**, sobre titulación de predio erizado en parcela de pequeña agricultura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **JUAN ANTONIO QUIROZ DÁVILA**, en su domicilio real ubicado en Calle María Auxiliadora # 180, A. H. Santa Rosa – Sullana – Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley; asimismo, se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PROURAL
[Firma]
ADOG. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional